

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYÁN- CAUCA**

AUTO DE SUSTANCIACION N°. 1254

Popayán, catorce de octubre de dos mil veinte

PROCESO: RESTITUCION DE MUEBLE ARRENDADO
RADICACIONo. 2019-569
DTE.: LEONARDO OSWALDO CARRILLO
DDO.; SOCIEDAD COMERCIAL - GRUPO EMPRESA EL TRIUNFO

Revisado el interior del proceso de restitución de mueble arrendado, se establece que hasta la fecha no ha sido notificada la parte demandada, es menester de este juzgado requerir a la parte demandante para que informe dentro del término de tres (03) si el bien inmueble consistente en el local Comercial Nos R-214, ubicado en la carrera 9 No. 73BN-22 de Popayán (Centro Comercial Terraplaza) se ha restituido o se encuentra desocupado, toda vez que para efecto de las notificaciones, incluso el auto admisorio de la demanda, se considerara como dirección de los arrendatarios la del inmueble arrendado, salvo que las partes hayan pactado otra cosa, como lo dispone el numeral 2°. Del artículo 384 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de los ocho (8) días siguientes a la notificación del presente auto, se sirva informar si el bien inmueble consistente en el local Comercial Nos R-214, ubicado en la carrera 9 No. 73BN-22 de Popayán (Centro comercial Terraplaza) se ha restituido o se encuentra desocupado.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Elz.

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eeab863eee569fe9ab227d27fce28a0370ed13f680011c83697b08932a6252b7

Documento generado en 14/10/2020 12:33:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**